



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
GABRIELA MISTRAL**
REC. No 1354/18 NOV 2013, NIT 844002440-9 DANE 285001001340
EL CHARTE YOPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 009/2025

Señor (a)
KAREN FERNANDA JIMENEZ HERNANDEZ
NIT: 1.007.599.258-0

ENTRE LOS (LAS) SUSCRITOS (AS) A SABER: LIC. NIDIA GUTIÉRREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.589.783 DE SUBA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN SU CALIDAD DE RECTORA, DESIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0473 DE 2025, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTRATAR, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA KAREN FERNANDA JIMENEZ HERNANDEZ CON NIT: 1.007.599.258-0, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO LA CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOBRE MUROS (INTERNOS Y EXTERNOS) EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN EN LOS SITIOS Y/O BIENES ASIGNADOS POR LA RECTORA. 2. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 3. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 4. ENTREGAR LOS INMUEBLES Y/O MUEBLES CON SUS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS EN LAS CANTIDADES Y DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN. 5. REPONER DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CUANDO LOS MANTENIMIENTOS NO SATISFAGAN LAS NECESIDADES TÉCNICAS. 6. ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 7. INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 8. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. 9. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SERA DE SEIS (06) DÍAS CORRIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESTARA A CARGO DE LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN.

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.984.357.00).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL

REC. No 1354/18 NOV 2013, NIT 844002440-9 DANE 285001001340
EL CHARTE YOPAL

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA UN CONTADO DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LA OBRA Y/O SERVICIO Y UNA VEZ SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN. PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR LA ORDENADORA DEL GASTO Y/O SUPERVISORA DEL CONTRATO. DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA E INFORME FOTOGRÁFICO.

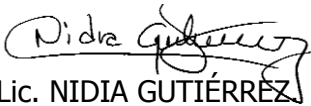
OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.


NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCEVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.


DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E) REGISTRO PRESUPUESTAL F) FOTOCOPIA DE LA CEDULA. G) CÁMARA DE COMERCIO. H) G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. K) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. L) RUT EXPEDIDO POR LA DIAN. M) CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. N) REDAM. Ñ) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN YOPAL, CASANARE, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.


Lic. NIDIA GUTIÉRREZ
RECTORA


KAREN FERNANDA JIMENEZ HERNANDEZ
EL CONTRATISTA

Proyectó: 
E. Magaldy García H.
Contadora Externa CPSP 001-2025